



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-01450-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA y ACUMULADO**

Bogotá, D.C.,

15 DIC 2021

Agrégase a los autos el emplazamiento ordenado en el mandamiento de pago de la demanda acumulada obrante a folio 80 en el cuaderno 5.

Teniendo en cuenta que la demandada **TEAM CORP S.A.S.** fue notificada por aviso del mandamiento de pago de la demanda principal, e igualmente de la demanda acumulada quien dentro del término legal no propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de **TEAM CORP S.A.S.** en la forma que se expresó en el mandamiento de pago de la demanda principal y acumulada.

ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme lo prevé el artículo 446 del C.G.P.

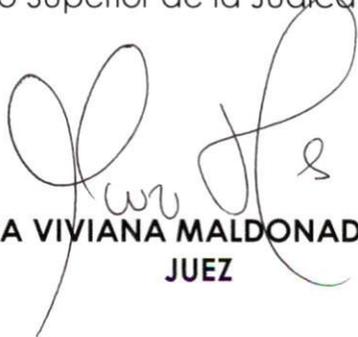
DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.

CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$3'000.000 M/cte.

REMITIR la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 16 DIC 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 135 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr